

En la población de Juanacatlán Jalisco, a 21 días del mes de Junio del 2019, la que suscribe C. Adriana Cortes González, en mi carácter de Presidenta Municipal de Juanacatlán, Jalisco, en compañía del Licenciado Héctor Hugo Gutiérrez Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 42, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la administración Pública Municipal del estado de Jalisco, así como lo dispuesto en el artículo 11 fracción III y IX, 163 fracción XIV y XXVII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Juanacatlán, Jalisco, y en cumplimiento al acuerdo de la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de mayo del 2019, cúmplase con la publicación correspondiente en la Gaceta municipal el siguiente:

### ACUERDO DE PROMULGACION Y PUBLICACION

Se reforman los artículos 6 y 77 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios del Municipio de Juanacatlán, Jalisco par quedar de la siguiente manera:

#### Artículo 6.

1. Es facultad exclusiva del Gobierno Municipal la expedición de licencias o permisos y se otorgarán a aquella persona que lo solicite, siempre que cumpla con los requisitos que para su expedición señalen este reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. Además es facultad del Gobierno Municipal autorizar programas y medidas de seguridad y de prevención de accidentes partiendo de la participación corresponsable de los propietarios de giros, mismos que son obligatorios para los establecimientos relacionados con la venta y consumo de bebidas alcohólicas, cualquiera que sea su denominación contemplados en el presente reglamento y el cumplimiento de los mismos es requisito para la aprobación, refrendo de permisos y licencias de funcionamiento. Las medidas de seguridad y programas preventivos podrán ser, de manera enunciativa, los siguientes:

- a) Control de ingreso para evitar el acceso de personas armadas, mediante el uso obligatorio de arcos y/o espadas detectoras de metales, así como contar con personal de seguridad capacitado;
- b) Contar con cámaras de video vigilancia tanto en interiores como en exteriores del local que deberán estar vinculadas con las autoridades de seguridad pública y contar con un aviso que advierta al usuario del establecimiento que está siendo video grabado;
- c) Programa de conductor designado por el o los clientes al ingreso del establecimiento, con el compromiso entre éstos y el establecimiento de no servir bebidas alcohólicas a dicho conductor designado;
- d) Taxi seguro, en términos que determinen las disposiciones y programas municipales aplicables;
- e) Programa para la gestión integral de residuos del municipio; y
- f) Sistemas de cámaras de circuito cerrado al interior y exterior de los negocios enlazados a los sistemas de video vigilancia oficial como lo es el C2, C5 y/o el Escudo Urbano o ambos.
- g) Sistemas de alarma centralizados a proveedores o a los centros de monitoreo en caso de cadenas de tiendas de autoservicio y de farmacias con venta de abarrotes, anexo a vinos y licores.
- h) Botones de pánico físicos instalados y funcionando.
- i) Botón digital de auxilio centralizado a la Comisaría de Seguridad de Juanacatlán.
- j) Personal de seguridad privada, armada y de policía auxiliar custodiando la operación en caso de cadenas de tiendas de autoservicio o cadenas de vinos y licores, de farmacias con venta de abarrotes anexo a vinos y licores.
- k) Los demás que determine o implemente el Gobierno Municipal, en términos del presente reglamento y que resulten acordes a las necesidades del municipio.

2. Todas las licencias deberán ser refrendadas anualmente atendiendo a la forma y términos que fija la Ley de Hacienda. Tratándose de licencias o permisos de los giros contemplados en el Título Segundo, Capítulo II, Sección VIII del presente reglamento, deberán de contener el horario del establecimiento, el tipo de bebidas alcohólicas



que puede vender, así como los programas y medidas de seguridad y de prevención de accidentes que en el giro se aplican.

#### Artículo 77.

Los establecimientos autorizados para estas actividades tendrán la obligación de:

I. Colocar un letrero de forma visible al interior de su giro, advirtiendo la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, así como la venta a menores de edad. II. Prestar sus servicios en forma y términos que para cada uno se establecen en este reglamento y demás ordenamientos aplicables.

III. Respetar las modalidades ofrecidas en la prestación de un servicio. Cuando existan restricciones en cuanto a la prestación de un servicio, éstas deben hacerse patentes en forma clara, veraz y sin ambigüedades, por lo que existe la obligación de prestar dicho servicio de acuerdo con los términos y condiciones ofrecidas o implícitas.

IV. Que el personal que labora en ellos, cuente con una credencial de buena salud otorgada por la autoridad municipal en materia de salud o laboratorios autorizados por el Ayuntamiento a fin de evitar enfermedades por transmisión o infecciosas.

V. Cumplir con los programas y medidas de seguridad que en su caso autorice el Gobierno Municipal en los términos del artículo 6 del presente reglamento.

Por lo tanto y en cumplimiento se ordena,

**PRIMERO.-** Por conducto de la secretaria General, notifíquese y remítase a las aéreas correspondientes para los efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El Presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. En los términos del artículo Segundo Transitorio del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Juanacatlán.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los establecimientos determinados en los artículos 6 y 77 del presente reglamento, para que a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, cumplan con lo establecido en el mismo.

Así lo resolvió y firma la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Juanacatlán Jalisco, Ciudadana Adriana Cortes González, en compañía del Licenciado Héctor Hugo Gutiérrez Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento.

Atentamente:

  
C. Adriana Cortes González.  
Presidenta Municipal



  
Lic. Héctor Hugo Gutiérrez Cervantes.  
Secretario General.

